

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
La certificación de clave y valor catastral es un documento oficial emitido por la autoridad catastral que acredita los datos registrados de un inmueble en el sistema, incluyendo su clave catastral, características físicas (superficie) y su valor catastral.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	N/A		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, Artículo 166 fracción II; 171 fracción I y III y XVIII Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, Artículo 5, fracciones II, Artículo 22.		
DOCUMENTO A OBTENER	Certificado de Clave y Valor Catastral.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Año fiscal corriente.
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	N/A	X	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Este certificado da fe de que la información es correcta y vigente, y es necesario para trámites como la escrituración, el pago de impuestos prediales o la venta de la propiedad.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Sí, solo en caso necesario para corroborar los datos del documento de propiedad.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1. Solicitud debidamente requisitada.	SI	NO	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y municipios.
2. Documento que acredita la propiedad y/o posesión.	NO	1 SIMPLE	
3. Recibo de pago de impuesto predial vigente.	NO	1 SIMPLE	
4. Identificación oficial vigente y con fotografía del peticionario.	NO	1 SIMPLE	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1. Solicitud debidamente requisitada.	SI	NO	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y municipios.
2. Documento que acredita la propiedad y/o posesión.	NO	1 SIMPLE	
3. Recibo de pago de impuesto predial vigente.	NO	1 SIMPLE	
4. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal, quien deberá acreditar su personalidad las facultades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	NO	1 SIMPLE	
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Solicitud debidamente requisitada.	SI	NO	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y municipios.
2. Documento que acredita la propiedad y/o posesión.	NO	1 SIMPLE	
3. Recibo de pago de impuesto predial vigente.	NO	1 SIMPLE	
4. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal, quien deberá acreditar su personalidad las facultades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.	NO	1 SIMPLE	
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	1. Acudir a la ventanilla de atención al público para ingresar la documentación requerida. 2. En caso de ser necesario acudir en la fecha y hora indicada por el personal de catastro para realizar la inspección física. 3. Realizar el pago correspondiente por el trámite o servicio. 4. Acudir a recoger el trámite o servicio de acuerdo a la fecha establecida por el personal de catastro.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días hábiles posteriores de la inspección.		
COSTO	2.5 UMA	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 166 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Fracción II.
FORMA DE PAGO	EFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
	X	X	X
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
			N/A



¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	CAJA DE LA TESORERÍA PÚBLICA MUNICIPAL		
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A		
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN			
En el mismo día que quiere que sea aprobada la solicitud.			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Una vez que se ha cumplido con la documentación completa, se ha hecho la inspección y se ha cubierto el costo que establece el Código Financiero del Estado de México.		
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	Cuando el particular realice una petición por escrito a la autoridad respectiva, ésta tendrá 15 días hábiles para emitir una respuesta, tal y como lo establece el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo contrario operara la afirmativa ficta.		
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.		DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA	NADIHESDA LIMÓN ESPEJEL		
DOMICILIO			
CALLE	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA	CENTRO	MUNICIPIO	NOPALTEPEC
C.P.	55970	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	LUNES A VIERNES DE 9:00 AM-2:00 PM Y DE 3:00 PM A 6:00 PM
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
592	9245204	N/A	N/A
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	N/A		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A		
DOMICILIO			
CALLE	N/A	NO. INT. Y EXT.	N/A
COLONIA	N/A	MUNICIPIO	N/A
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A		
INFORMACIÓN ADICIONAL			
PREGUNTA FRECUENTE	¿Para qué se tramita una certificación de clave y valor catastral?		
RESPUESTA:	Cuando se hace un cambio de propietario, se inscribe o sufre modificación en cuanto a la superficie del inmueble.		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Para qué nos sirve una certificación de clave y valor catastral?		
RESPUESTA:	Para tener incluido en el padrón catastral del municipio el inmueble y el propietario del mismo		
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué datos contiene la certificación de clave y valor catastral?		
RESPUESTA:	Superficie, valor catastral, ubicación del inmueble y nombre del actual propietario.		
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK			
Pago de impuesto predial.			

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	19/02/2026.
SEBASTIAN MORALES ALEMÁN		NADIHESDA LIMON ESPEJEL			